

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2786 *Resolución núm. 521, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se resuelve modificar los períodos de movilidad y aceptar los cambios del primer período de movilidad al segundo para los acompañamientos del proyecto de movilidad internacional "JAÉN+ IV: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 709 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 521, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se resuelve modificar los períodos de movilidad y aceptar los cambios del primer período de movilidad al segundo para los acompañamientos del proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

"Vista la resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, número 1046, de fecha 19 de octubre de 2020, por la que se aprobó la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2020, y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de centros docentes miembros del Consorcio JAÉN+ 2020, cuyo extracto fue publicado en el BOP número 204, de 22 de octubre de 2020.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 361, de fecha 16 de abril de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2019-1-ES-01-KA102-062550 en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, para el año 2020.

Vista la Resolución de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa número 444, de fecha 13 de

mayo de 2021, de aceptación y pagos de la convocatoria.

En la citada Resolución, de los 64 beneficiarios de la Línea 1, se acepta la solicitud de 23 de ellos que solicitan la reducción a 90 días por la imposibilidad de obtención de visado en plazo en el país de destino, aceptando con ello su conformidad con la duración de la movilidad así como la pérdida parcial de derecho de cobro de la subvención (conforme las tarifas aplicables para contribuciones por unidad establecidas en el Anexo IV del Convenio SEPIE 2020-1-ES-01-KA102-62550). Así mismo, en esta Resolución se reconoce la pérdida de derecho de cobro total de 5 beneficiarios de la Línea 1 que no han presentado la aceptación en plazo.

Visto el Informe Técnico de fecha 8 de junio de 2021, en el que se informa que tal y como se establece en el punto décimo de la Resolución definitiva, los períodos de movilidad podrán modificarse a una fecha posterior mediante resolución de forma previa al inicio de la misma, si existieran circunstancias de fuerza mayor u otras que imposibilitaran o pudieran comprometer la realización de las movilidades con suficientes garantías de calidad y vista la situación actual de la pandemia y la necesidad de los beneficiarios de tener que realizarse las pruebas PCR con una antelación mínima de 72 horas anteriores a la llegada al país de destino, el primer período de movilidad, se propone la idoneidad de modificar dichos períodos.

Así mismo, en dicho Informe, consta que respecto a la Línea 2 se han presentado los siguientes escritos:

- Jacobo Hernández Martos, con DNI ***2242** del IES Las Fuentezuelas (Jaén), ha presentado escrito con fecha de registro de entrada 02/06/2021, en el que solicita que habiendo resultado beneficiario de la línea 2 para el primer período de movilidad a Italia, solicita el cambio al 2º período de movilidad, por motivos personales.

- Juan López Medina, con DNI ***8865** del IES Los Cerros (Úbeda), ha presentado escrito con fecha de registro de entrada 07/06/2021, en el que solicita que habiendo resultado beneficiario de la línea 2 para el primer período de movilidad a República Checa, solicita el cambio al 2º período de movilidad, por imposibilidad del cumplimiento del objeto de la subvención, al exigirse realizar un confinamiento en el país de destino.

- Rafael Delgado Cubilla, con DNI ***8235** del IES Jándula (Andújar), ha presentado escrito con fecha de registro de entrada 09/06/2021, en el que expone que habiendo resultado beneficiario de la línea 2 para el primer período de movilidad a Polonia, solicita el cambio de país de destino a Italia, por imposibilidad del cumplimiento del objeto de la subvención y teniendo conocimiento de la disponibilidad del destino solicitado.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2020-1-ES-01-KA102-062550, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020, por medio de la presente.

Y por cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar los períodos de movilidad, al quedar acreditado que por la situación actual de la pandemia y la necesidad de los beneficiarios de tener que realizarse las pruebas PCR con una antelación mínima de 72 horas anteriores a la llegada al país de destino, surge la necesidad de modificar dichos períodos, en el siguiente sentido:

LÍNEA 1:

- Primer período (93 días): Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2021;
- Primer período (90 días): Del 15 de junio al 12 de septiembre de 2021;

LÍNEA 2:

- Acompañamiento primer período (5 días): Del 15 al 19 de junio de 2021.
- Acompañamiento segundo período (5 días): Del 31 de agosto al 4 de septiembre.

SEGUNDO: Aceptar las solicitudes de cambio del primer periodo de movilidad al segundo para los acompañamientos de la Línea 2, una vez comprobado que con dicha solicitud de cambio no se perjudican derechos de terceros ni se altera el importe de la subvención otorgada, quedando su subvención y movilidad en el siguiente sentido:

Nº SUB	NOMBRE	NIF/NIE	DESTINO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PERIODO ADJUDICADO
2020/4512	JACOBO HERNÁNDEZ MARTOS	***2242**	Italia	795 €	2º período: del 31 de Agosto al 4 de septiembre
2020/4331	JUAN LÓPEZ MEDINA	***8865**	República Checa	730 €	2º período: del 31 de Agosto al 4 de septiembre

TERCERO: Aceptar la solicitud de cambio de país de destino para el acompañamiento de la Línea 2 a Italia, presentada por Rafael Delgado Cubilla, con DNI ***8235** del IES Jándula (Andújar), una vez comprobado que con dicha solicitud de cambio no se perjudican derechos de terceros.

CUARTO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTO: De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Empleo y Empresa y a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.